



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Torrijos por el que se convoca la licitación pública para la contratación del suministro de un vehículo - todocamino- para la Policía Local de Torrijos mediante la modalidad de renting por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Torrijos.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría.

2) Domicilio: Plaza de San Gil, número 7.

3) Localidad y código postal: Torrijos, 45500.

4) Teléfono: 925 77 08 01.

5) Telefax: 925 77 05 17.

6) Correo electrónico: contratos@torrijos.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.torrijos.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Cuando finalice el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 3/2016.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Suministro de un vehículo -todocamino- para la Policía Local de Torrijos, mediante la modalidad de arrendamiento sin opción de compra (renting).

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Plaza de San Gil, número 7.

2) Localidad y código postal: Torrijos, 45500.

e) Plazo de duración: Cuatro años (48 meses) improrrogables contados desde el día siguiente a la firma del acta de recepción en sentido favorable.

f) CPV: 66114000-2 "Servicios de Arrendamiento financiero".

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Varios.

4. Presupuesto base de licitación: El máximo mensual se fija en 625,00 euros más 131,25 euros, en concepto de IVA, lo que supone un total de 756,25 euros mensuales.

5. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Torrijos.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza de San Gil, número 7.

3. Localidad y código postal: Torrijos, 45500.

6. Criterios de valoración de las ofertas: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Gastos de Publicidad: A cuenta del adjudicatario.

Torrijos 9 de agosto de 2016.-La Alcaldesa, Ana María Gómez Diego.

N.º I.-4799

**PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE UN VEHICULO - TODOCAMINO- PARA LA POLICIA LOCAL DE TORRIJOS -TOLEDO-.
PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ORDINARIA.**

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del suministro, según los artículos 9 y 86 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), que se describe en el apartado A) del Cuadro de Características que se adjunta como Anexo I. Se deberá incluir la codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

Los contratos de suministros de equipos o sistemas para el tratamiento de la información incluirán la conservación, reparaciones, mantenimiento y de formación especializada del personal, si así se establece en el apartado A) del Cuadro de Características.

2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.-

El objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades del órgano contratante que se detallan en el apartado B) del Cuadro de Características (Anexo I). La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el TRLCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y en cuanto no se encuentre derogado por las normas anteriormente citadas, se aplicará, también, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Subsidiariamente se aplicarán la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus respectivos Anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato de suministro estará sujeto a regulación armonizada cuando su valor estimado sea igual o superior a la cifra prevista en el artículo 15 del TRLCSP, actualizada, en su caso de conformidad con lo establecido en la disposición adicional undécima del TRLCSP.

4.- VALOR ESTIMADO.-

El valor estimado del contrato vendrá determinado por su importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 88 del TRLCSP y recogido en el apartado C) del Cuadro de Características ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación de este contrato y la publicidad a la que se somete.

En el cálculo del valor estimado se incluirán, en su caso, cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

En el caso de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP, se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, la totalidad de las modificaciones previstas deberán tenerse en cuenta en el cálculo del valor estimado.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACION.-

El presupuesto máximo a efectos de licitación así como las correspondientes anualidades, en su caso, serán las que figuran en el apartado D) del Cuadro de Características.

En el caso de que el valor estimado del contrato conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP no coincida con el presupuesto máximo de licitación, se hará constar tal circunstancia en el apartado C) del Cuadro de

Características, motivándolo adecuadamente.

Las ofertas (IVA excluido) que excedan del presupuesto de licitación (IVA excluido) serán rechazadas.

6.- PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio del contrato se determinará mediante el sistema de tanto alzado o, en su caso, mediante el sistema de precios unitarios de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas, de conformidad con lo establecido en el apartado H) del Cuadro de Características.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del contrato y deberá indicar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se incluyen los tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar establecido en el apartado K) del Cuadro de Características, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes y, en general, todos los que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación.

En el caso del contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, deba satisfacer la Administración en concepto de mantenimiento se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

7.- EXISTENCIA DE CREDITO PRESUPUESTARIO.-

La aplicación presupuestaria a la que se imputará las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato, figura en el apartado I) del Cuadro de Características.

En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Las modificaciones de cualquier tipo del contrato que implicasen alteraciones superiores al presupuesto de adjudicación o reajuste de anualidades, estarán condicionadas a la existencia de crédito y a la aprobación económica correspondiente.

Asimismo en el caso de que el contrato se financie con fondos europeos se hará constar dicha circunstancia así como el porcentaje correspondiente en el apartado I) del Cuadro de Características.

8.- REVISION DE PRECIOS.-

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado J) del Cuadro de Características, de conformidad con lo regulado en el Capítulo II, del Título III, Libro I del TRLCSP (artículos 89 a 94). La fórmula de revisión indicada en el apartado J) del Cuadro de Características será invariable durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las previsiones del artículo 91.3 del TRLCSP.

El órgano de contratación podrá excluir la procedencia de la revisión de precios mediante declaración expresa o mediante pacto en el contrato.

El importe de la revisión que proceda se hará efectivo, de oficio, conforme a la Ley.

9.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.-

El plazo de entrega de los bienes objeto del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado K) del Cuadro de Características, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

En el apartado K) del Cuadro de Características se determinará el lugar en que deberán entregarse los bienes objeto del suministro.

Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, y si así se ha previsto en el apartado K) del Cuadro de Características, podrá prorrogarse el plazo de ejecución.

10.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN UTILIZABLES EN EL PROCEDIMIENTO Y NORMAS SOBRE USO DE MEDIOS ELECTRONICOS.-

Las comunicaciones en el procedimiento de contratación podrán hacerse por correo o por fax. Estos medios deberán estar disponibles de forma general y, por tanto, de su uso no debe derivarse ninguna restricción al acceso de los empresarios e interesados al correspondiente procedimiento.

La utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el procedimiento de contratación se ajustará a las normas establecidas en la

Disposición Adicional decimosexta del TRLCSP.

11.- PERFIL DE CONTRATANTE.-

El órgano de contratación difundirá, a través de Internet, su perfil de contratante, y en el mismo se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, cualesquiera datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación.

El acceso al Perfil de Contratante se efectuará a través de la página web del Ayuntamiento de Torrijos, cuya dirección es la siguiente: www.torrijos.es. Esta dirección se expresará en los anuncios de licitación del contrato y se recogerá en el apartado M) del Cuadro de Características.

12.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.-

El órgano de contratación, será el que por razón de la competencia determine la Disposición Adicional segunda del TRLCSP, sin perjuicio de la delegación de competencias que proceda.

Dicho órgano se especificará en el Anexo I.

13.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

La tramitación será ordinaria o urgente. En caso de tramitación urgente, el órgano de contratación deberá motivar en el expediente la declaración de urgencia, de acuerdo con el artículo 112 del TRLCSP.

En los expedientes que de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del TRLCSP, se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de adjudicación recogidos en el apartado T) del Cuadro de Características adjunto al presente pliego, de conformidad con lo establecido por los artículos 138 a 156 del TRLCSP, de aplicación general y artículos 157 a 161, específicas del procedimiento abierto y por las demás normas de aplicación.

14.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.-

14.1 Aptitud y Capacidad.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas,

españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 77 del TRLCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, si así se especifica en el Cuadro de Características.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, cada uno de los empresarios que desee concurrir en unión temporal de empresas, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el presente pliego; y deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

14.2 Solvencia.

Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica que se especifican en apartado O) del Cuadro de Características, indicándose los documentos requeridos para acreditar las mismas.

El empresario podrá acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de estos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

Los licitadores, además de acreditar su solvencia podrán comprometerse, mediante declaración responsable (Anexo VI) a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos que se integrarán en el contrato tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP.

En los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, junto con la declaración responsable de adscripción de medios (Anexo VI) se podrá exigir, si así se especifica en el apartado O.3) del Cuadro de Características, a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía a la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

15.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.-

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo indicado señalado en el anuncio de licitación publicado en los diarios oficiales correspondientes y en el perfil del contratante.

Los plazos se computarán por días naturales, si bien en el caso de que el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo se entenderán como fin de plazo de presentación el primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, BOE nº 257, de 26 de octubre), en adelante RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta por télex, fax o telegrama remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación o servicio encargado de la recepción de las proposiciones con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. No se aceptará, a fin de admitir la proposición con posterioridad a la fecha de terminación del plazo, el envío de la misma a través de servicios de mensajería. Transcurridos, no obstante, 2 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

A efectos del lugar de presentación no rige el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por tanto no se admitirán lugares de presentación distintos de los indicados, tales como Registros de otros órganos administrativos o empresas de mensajería.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas, producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. A tales efectos, se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

16.- FORMA DE PRESENTACION.-

- a) Los licitadores presentarán su documentación en castellano y deberán ajustarse a lo previsto en este pliego. Su presentación supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y de quién reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones se presentarán, con carácter general, en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, indicando en cada uno de ellos su respectivo contenido, el nombre y apellidos o la razón social de la empresa, correo electrónico a efectos de comunicaciones y la denominación o título del procedimiento de licitación.

En el interior de los sobres se hará constar en la primera hoja un índice numerado con la documentación que contiene cada sobre. Todas las hojas figurarán numeradas coincidiendo cada epígrafe con el contenido del índice. **En cada uno de estos sobres se incluirá un CD / DVD con toda la documentación que contiene cada sobre.** Las empresas que no resulten adjudicatarias deberán retirar la documentación una vez transcurrido el plazo para la interposición de recursos, a excepción del CD / DVD.

- b) Cuando en el Cuadro de Características se indique que solo se utilizará como criterio de adjudicación el precio más bajo, únicamente se presentarán los sobres A y C.

16.1 SOBRE A.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

SOBRE A “CAPACIDAD PARA CONTRATAR”.

TITULO. “Documentación General” (Designación del Procedimiento).

En este sobre A figurarán los siguientes documentos, originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, acompañados, en hoja independiente, de una relación de todos los documentos que el licitador incluyan en este sobre, y en su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

La documentación acreditativa de los requisitos previos, establecidos en el artículo 146 del TRLCSP, salvo las declaraciones responsables, podrán presentarse mediante copia, si bien, con carácter previo a la adjudicación del

contrato, se requerirá al propuesto como adjudicatario para que aporte la citada documentación autenticada.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

a) Relación ordenada de todos los documentos incluidos en este sobre y el nombre, apellidos, dirección, número de teléfono, fax y, en su caso, correo electrónico de la persona de contacto.

b) Capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas: acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura de constitución o de modificación, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible a la persona jurídica de que se trate. En otro caso, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público, que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate (art. 72 TRLCSP).

c) Capacidad de obrar de los licitadores individuales: acreditarán su capacidad de obrar mediante la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, del documento que reglamentariamente le sustituya.

d) Habilitación empresarial o profesional: Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial o profesional, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

e) Capacidad de obrar de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea: acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo establecido en el artículo 58 TRLCSP, mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del RGLCAP.

f) Capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros: deberán acreditar su capacidad de obrar en la forma establecida en el artículo 55

TRLCSP, y justificar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

g) Documentación acreditativa de la representación, en su caso: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si el licitador fuera una sociedad mercantil, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.

h) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en el caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión Temporal.

A tales efectos deberá cumplimentarse el Anexo nº IV de este Pliego.

i) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el **apartado O)** del Cuadro de Características, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 77 TRLCSP. Los requisitos mínimos de solvencia deberán estar vinculados al objeto del contrato, ser proporcionales al mismo y no discriminatorios.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de la

solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 del RGLCAP).

La acreditación de la solvencia con medios externos (art. 63 TRLCSP) exigirá demostrar que para la ejecución del contrato el empresario dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que presta la solvencia o los medios.

A tales efectos deberá cumplimentarse el Anexo nº III de este Pliego.

j) Cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. De acuerdo con los artículos 80 y 81 TRLCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad o normas de gestión medioambiental. Se reflejará en el cuadro de características.

j) Concreción de las condiciones de solvencia y compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. Cuando así se haga constar en el apartado O.4) del cuadro de características, de conformidad con el artículo 64 del TRLCSP, el Órgano de Contratación podrá exigir a los licitadores, que además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, con la especificación en su caso, de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Para ello, deberá cumplimentarse por el licitador el compromiso de adscripción de medios que a tales efectos se incluye en el modelo VI.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme por el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de duración de este contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Estos compromisos tendrán carácter de obligaciones esenciales, y su incumplimiento dará lugar a los efectos previstos en el artículo 223. f) del TRLCSP.

k) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en el artículo 60 TRLCSP. Dicha declaración responsable, cuyo modelo se incorpora como Anexo

III de este Pliego, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de ser requeridos por presentar la oferta económicamente más ventajosa conforme el artículo 151.2 TRLCSP, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por los órganos competentes en el plazo señalado en el citado artículo, de conformidad con lo establecido en este Pliego, salvo que los hayan aportado con el resto de la documentación administrativa en el sobre A y siempre y cuando dichos certificados se encuentren vigentes en el momento de la adjudicación.

l) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en su caso, por importe señalado en el **apartado P)** del cuadro de características. Dicha garantía que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato se depositará en cualquiera de las formas previstas en el artículo 103 TRLCSP, indicándose, además, el régimen de su devolución. Dicha garantía será exigible, en su caso, en consideración a las circunstancias concurrentes en cada contrato, a tenor del primer inciso del artículo 103 TRLCSP.

m) Declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden: las empresas extranjeras aportarán una para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

n) Declaración relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar. Cuando así se prevea en el **apartado Q)** del cuadro de características, los licitadores deberán indicar (**Anexo V**) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (art. 227 TRLCSP).

ñ) Declaración responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido (modelo Anexo III).

o) Declaración de documentos o datos de carácter confidencial. Tal y como

prevé el artículo 140 TRLCSP, los licitadores deben indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobreimpresa al margen del documento o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en el Sobre A podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que se observen defectos de acreditación en la documentación presentada, en cuyo caso se comunicará a los interesados, concediéndose el plazo que se estime pertinente de acuerdo con el artículo 27.1 Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la TRLCSP.

Cuando las empresas vayan a presentar proposiciones correspondientes a varios expedientes cuyo último día de presentación de ofertas coincida, se permite concentrar la **documentación común** a todos ellos en el sobre nº A de cualquiera de los expedientes, debiendo incluir en el resto de expedientes un escrito de remisión con referencia al expediente que contenga la citada documentación.

p) Otros documentos según definición contenida en el apartado AA) del Cuadro de Características conforme el art. 146.2 del TRLCSP.

16.2. SOBRE B.

SOBRE B) “REFERENCIAS TÉCNICAS”.

TITULO. “Referencias Técnicas” (Designación del Procedimiento). Otros documentos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CONTENIDO:

El licitador deberá aportar cualesquiera otros documentos que se indiquen

expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas. Estos documentos se aportarán en el sobre B, cuando la presentación de dicho sobre sea preceptiva y en caso contrario, en el sobre C.

16.3. SOBRE C.

SOBRE C) “PROPOSICION ECONOMICA”.

TITULO. “Proposición Económica y Documentación Acreditativa del cumplimiento de los Criterios de Valoración” (Designación del Procedimiento).

CONTENIDO:

En el Sobre C se incluirá la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, acreditativos del cumplimiento de los criterios de adjudicación.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En este sobre se incorporarán las **MEJORAS** que el licitador ofrezca. Únicamente se valorarán las mejoras que versen sobre los contenidos directamente vinculados con el objeto del contrato que se indican en el apartado T) del Cuadro de Características. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 147 y 150 del TRLCSP.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la

inadmisibilidad de todas las proposiciones por él presentadas, de acuerdo con el artículo 145.3 TRLCSP.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá ésta.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Asimismo, junto a las proposiciones deberá presentarse una solicitud de participación conforme al modelo que se establece como **Anexo VII** tanto si es presentada en el lugar indicado en el anuncio de licitación como si es enviada por correo.

17.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas y condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152 TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con la Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 TRLCSP, conllevando, a su vez, la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 103.4 TRLCSP.

18.- VARIANTES O MEJORAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 TRLCSP, cuando así se prevea expresamente en el **apartado R)** del cuadro de características y se haya hecho constar en el correspondiente anuncio de licitación del contrato, el Órgano de Contratación podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que ofrezcan los licitadores en los términos que se indiquen en el citado **apartado R)** del cuadro de características, que en ningún caso podrán superar el presupuesto máximo de licitación.

La documentación que la integra se incluirá en el SOBRE C de forma ordenada

y separada de la documentación anterior, incluyendo las referencias técnicas correspondientes.

19.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

El órgano de contratación, para la adjudicación de los contratos, estará asistido por una Mesa de Contratación que será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones previstas en el mismo.

La Mesa de Contratación estará constituida por el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, al menos cuatro vocales y un/a secretario/a, designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar necesariamente un/a funcionario/a de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un/a interventor/a, o a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y otras que tengan atribuidas las relativas al control económico - presupuestario, y un concejal por cada grupo político municipal designado por sus respectivos portavoces. En cualquier caso se prevé la posibilidad de establecer las correspondientes sustituciones.

20.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-

20.1. Apertura del Sobre A y calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos.

La Mesa de Contratación se constituirá el día y hora previstos en el Cuadro de Características, **calificará previamente** los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el **sobre A**. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, por cualquier medio fehaciente, y concederá un plazo no superior a tres (3) días para su subsanación o corrección. De igual forma, la Mesa podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ellos.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el

importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 54 y siguientes del TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

20.2.- Apertura de los Sobres B (en los casos que exista Sobre B) y Sobres C.

- a) Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores la Mesa de Contratación, en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura del Sobre A, procederá en acto público, a la apertura de los Sobres B correspondientes a los licitadores admitidos, y se entregará la documentación contenida en el mismo al órgano encargado de su valoración e informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación con anterioridad al acto de apertura del Sobre C, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones que deberá clasificar en orden decreciente de valoración y dar a conocer el resultado de las mismas.

El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

- b) La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por expertos bien a un organismo técnico especializado. Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por expertos, estos deberán ser como mínimo tres, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada o profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Siempre que sea posible, los

miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio del Ayuntamiento de Torrijos.

- c) En el acto público de apertura del resto de las proposiciones - Sobre C: Proposición Económica y Documentación Acreditativa del cumplimiento de los criterios evaluables mediante la aplicación de formulas o porcentajes - celebrado en el lugar, fecha y hora señalado en el perfil del contratante y, en su caso, de forma facultativa para el órgano de contratación, en el anuncio de licitación, la Mesa, conforme establece el art. 30.3 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, comunicará el resultado de la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor.

Asimismo, en dicho acto público se informará sobre los licitadores que no continúan en el proceso selectivo y la causa o causas de su eliminación cuando una vez valorada la documentación del Sobre B, ésta no se ajustara al mínimo exigido o no se alcanzase el umbral mínimo de puntuación, en el caso de que se hubiese establecido fases de acuerdo con el art. 150.4 del TRLCSP.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura pública del Sobre C y a la lectura de las proposiciones económicas, con lo que finalizará el acto público. Se emitirá diligencia con su contenido y se remitirán al órgano de contratación, el cual, adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con el art. 151.1 y 159 del TRLCSP.

La Mesa, si lo estima conveniente, elevará las propuestas a los Servicios Técnicos Municipales para la emisión de informe, conformé prevé el artículo 160.1 del TRLCSP, con valoración de los criterios técnicos de adjudicación. Emitido dicho informe se reunirá nuevamente la Mesa de Contratación al efecto de evaluar las proposiciones y formular propuesta al órgano de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 152.2 del TRLCSP cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como

consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 87.2 del RD 1098/2001, concretará expresamente cuál es la proposición económicamente más ventajosa sobre la que formulará propuesta de adjudicación del contrato. Al efecto se levantará acta a la que se unirá como documento inseparable el informe técnico que, en su caso, haya servido de base a la decisión de la Mesa. Elevando la propuesta, con copia del acta y anexo, al órgano de contratación para su adjudicación.

El órgano de contratación, previo los informes técnicos correspondientes, si los considera necesarios, procederá a la adjudicación en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones (de conformidad con el art. 161.2 del TRLCSP). De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición.

En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el art. 152 del TRLCSP y 85 del RGLCAP

21.- PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.-

a) El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

b) El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) En el supuesto de contratos sujetos a regulación armonizada, el acto de la Mesa de Contratación por el que se acuerde la exclusión de licitadores podrá ser recurrido mediante el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 40 del TRLCSP.

d) En el resto de contratos, dicho acto podrá impugnarse mediante la interposición de recurso de alzada ante el órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la citada Ley 30/1992.

En todo caso, deberá señalarse en la notificación del acto de exclusión, las causas que la motivaron, el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el cuadro de características que se adjunta al presente pliego como parte inseparable del mismo.

Para la valoración de la oferta económica se procederá conforme determine el cuadro de características, con las formulas específicas establecidas, a falta de estas se puntuará de forma proporcional.

Para valorar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas, cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, se utilizarán los parámetros reglamentariamente establecidos (artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Si para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se utiliza más de un criterio, se indicarán en el apartado T) del cuadro de características, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales (artículos 152 TRLCSP).

23.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.-

a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160 TRLCSP, la Mesa de Contratación tras la apertura y examen de las proposiciones, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. Dicha propuesta se remitirá al Órgano de contratación, junto con el Acta, y en la misma figurarán clasificadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la oferta económicamente más ventajosa.

b) Cuando para la valoración de las proposiciones, hayan de tenerse en cuenta criterios económicos y/o cualitativos distintos al precio, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

c) Cuando de conformidad con los parámetros objetivos establecidos en el presente pliego o los que, en su caso, se establezcan en el **apartado T)** del cuadro de características para criterios distintos del precio, la Mesa de Contratación identifique alguna oferta que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 152 TRLCSP (artículo 22.1 f) del RD 817/2009).

d) La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, de acuerdo con el artículo 160.2 TRLCSP, cuando el órgano de contratación se separe de la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

e) De conformidad con la Disposición Adicional Cuarta TRLCSP, si dos o más empresas hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento de la misma, siempre y cuando hayan presentado la documentación acreditativa a estos efectos (**apartado Y)** del Cuadro de Características.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con

discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla y en caso de igualdad, el licitador que hubiera tenido una mayor puntuación en el criterio oferta económica.

Si persistiera el empate, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de adjudicación con mayor peso en la ponderación de los mismos. En el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

24.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Documentos acreditativos de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. Este compromiso tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) TRLCSP.

c) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva. El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación según el **apartado S)** del Cuadro de Características (excluido IVA o el impuesto que legalmente corresponda). La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en los arts. 55 y siguientes del RGLCAP, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 TRLCSP. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del art. 151.2 de la LCSP. Las garantías definitivas deberán ser depositadas en la Tesorería Municipal. El resguardo acreditativo del depósito se pondrá a disposición del órgano de contratación.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato,

experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. Las responsabilidades a las que se halla afecta la garantía son las establecidas en el artículo 100 TRLCSP. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días, desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Cuando la garantía definitiva no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia mediante la ejecución sobre el patrimonio del contratista, con arreglo a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva no se realizará hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista (art. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP).

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, no se podrá constituir mediante la retención en el precio, con los requisitos establecidos en los arts. 55 y siguientes del RGLCAP, o mediante garantía global con los requisitos señalados en el art. 57 del TRLCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.

d) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando copia de la carta de pago de último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja. En caso de estar exento de este impuesto, se aportará declaración justificativa al respecto.

e) Seguro de responsabilidad civil. Cuando la naturaleza del contrato lo requiera podrá exigirse la presentación o constitución de un seguro de responsabilidad civil, en la cuantía y en la forma que se señale en el **apartado U)** del cuadro de características, acompañando el Anexo IX del presente pliego debidamente cumplimentado. En este caso, deberá presentar ante la Administración contratante, un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de

igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato por el periodo de tiempo pactado como de ejecución del contrato. La Administración contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre A, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales en los términos del artículo 71 bis de la Ley 30/1992.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

25.- ADJUDICACIÓN.-

25.1. Adjudicación del contrato. Recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer, conforme al artículo 40 TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP, tales como:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido

admitidas.

Simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

En dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 TRLCSP.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación del contrato deberá recaer en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

25.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público, debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación (art. 155 TRLCSP).

26. RECURSOS CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN.-

Contra el acto de adjudicación cabe interponer los siguientes recursos:

26.1. Si se trata de un contrato de suministro sujeto a regulación armonizada, cuyo valor estimado sea igual o superior a 207.000,00 €, los interesados

podrán interponer potestativamente, en vía administrativa, el recurso especial previsto en el artículo 40 TRLCSP en el plazo de quince días hábiles a contar desde aquél en que se remite la notificación del acto de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 TRLCSP; o bien, alternativamente, pueden los interesados impugnar directamente la adjudicación del contrato mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo. Dicho recurso se presentará en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto administrativo que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

La interposición de recurso especial contra la adjudicación del contrato producirá la suspensión de la tramitación del procedimiento de contratación (art. 45 TRLCSP).

Las resoluciones dictadas en estos procedimientos serán susceptibles de recurso contencioso administrativo.

Cuando las resoluciones no sean totalmente estimatorias o cuando siéndolo hubiesen comparecido en el procedimiento otros interesados distintos del recurrente, no serán ejecutivas hasta que sean firmes, o si hubiesen sido recurridas, hasta tanto el órgano jurisdiccional competente no decida acerca de la suspensión de las mismas. A estos efectos, el recurrente deberá notificar al órgano de contratación la interposición del recurso contencioso-administrativo. En cualquier caso, transcurridos diez días desde la finalización del plazo para su interposición sin que haya tenido lugar dicha notificación, se entenderá por no interpuesto dicho recurso.

26.2. En el resto de los contratos, la adjudicación podrá ser recurrida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

27. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

27.1. El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 27 TRLCSP.

La formalización del contrato se hará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación:

- a) Los documentos que acrediten su identidad y representación.
- b) Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresarios, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Al contrato que se formalice se unirá como Anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas con su Cuadro de Características, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos integrantes del contrato, que serán firmados todos ellos por el adjudicatario en prueba de su conformidad.

27.2. Plazos de formalización del contrato.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días (15) hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.

27.3. Efectos de la falta de formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de no formalización del contrato fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 TRLCSP para la tramitación de emergencia.

27.4. Publicidad de la formalización.

La formalización del contrato se publicará en la forma prevista en el artículo 154 TRLCSP y, en todo caso, en el perfil de contratante.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

28. RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación, conforme al artículo 52 TRLCSP podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

29. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

La ejecución del contrato se realizará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la

Administración al contratista a través, del responsable del contrato y a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el art. 215 del TRLCSP.

Se exigirá como condición especial de ejecución el cumplimiento de las obligaciones señaladas, en su caso, en el **apartado Z)** del cuadro de características.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y en el **apartado K)** del Cuadro de Características, de conformidad con las prestaciones técnicas y cláusulas administrativas, siendo responsable de la calidad técnica de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del suministro o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración o a terceros perjudicados. El contratista garantizará a la Administración cualquier reclamación de tercero fundada en los motivos anteriormente señalados.

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a la persona que a tal efecto sea designada por el órgano de contratación, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

Según lo establecido en el art. 295 del TRLCSP, la Administración tienen la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Administración podrá recabar del contratista la designación de una persona que actúe como delegado suyo, para organizar la realización del contrato e interpretar y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fuesen formuladas por el órgano de contratación.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y

antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Cuando de la ejecución del contrato se deriven derechos de autor, el adjudicatario cede, gratuitamente y con carácter exclusivo, al órgano de contratación todos los derechos de explotación, sin límite de tiempo ni de ámbito territorial. La firma del correspondiente contrato supondrá la formalización de la citada cesión.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la ejecución del contrato y deberá indemnizar al órgano de contratación todos los daños y perjuicios que puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

30. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.-

El personal adscrito a la realización del suministro dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento, no constituyéndose en momento alguno ningún tipo de relación funcional ni laboral con el Ayuntamiento.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el impuesto sobre el valor añadido, el impuesto que por la realización de la actividad que pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, si que por tanto, puedan ser estos repercutidos como partida independiente.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la realización de la prestación, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- d) Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales, publicidad de la licitación y, en su caso, elevación a escritura pública del contrato.
- e) La custodia y conservación de los bienes materiales que el órgano de contratación ponga a su disposición para la ejecución del contrato.
- f) El mantenimiento de todos los dispositivos o elementos en los términos establecidos en su oferta, aunque no sean de su fabricación o de la empresa por él representada, incluidas revisiones preventivas, y reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas, suplencia del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas, en caso de contrato de suministro de equipos o sistemas para el tratamiento de la información, que incluya la prestación del mantenimiento.
- g) El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de las instrucciones, pliego o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista será responsable en la ejecución del contrato de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

h) Los gastos de transporte, entrega y, en su caso, instalación de los bienes objeto del suministro.

31. SEGUROS.-

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el **apartado U)** del cuadro de características.

32. PLAZOS Y PENALIDADES.-

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el **apartado K)** del cuadro de características, así como de los plazos parciales señalados en el citado cuadro.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Por ningún motivo, ni aún por demora en el pago, podrá el contratista interrumpir el cumplimiento del contrato, salvo en los casos y con sujeción a los requisitos legalmente previstos.

La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93

TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 TRLCSP.

El **apartado W)** del cuadro de características, podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64 y 118.1 TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

33. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.-

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 292 del TRLCSP.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato, así como en el **apartado K)** del Cuadro de Características del presente pliego.

El órgano de contratación, a través del responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por el responsable del contrato.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad de los bienes objeto del suministro y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el **apartado K)** del cuadro de características, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 TRLCSP.

De conformidad con lo establecido en el art. 298 del TRLCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Si durante dicho plazo, el órgano de contratación estimase, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos en ellos imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento del suministro contratado.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Si en el momento de la recepción formal los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado,

sin perjuicio de la imposición de las penalidades que correspondan.

34. ABONO DEL PRECIO.-

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

El pago se efectuará de manera total o parcial, de conformidad con lo establecido en el **apartado F)** del Cuadro de Características.

La Administración podrá requerir al contratista para que junto con las facturas se presente fotocopia de los boletines de cotización a la Seguridad Social, modelos TC-1 y TC-2, y contratos de sustitución que se hayan suscrito en ese mes.

El pago se efectuará previa presentación de la factura del suministro, en los términos del art. 216 del TRLCSP y la Disposición Transitoria Sexta del TRLCSP.

35. PROPIEDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.-

Quedarán en propiedad del órgano de contratación tanto los bienes suministrados como su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el órgano de contratación, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de suministros que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los bienes suministrados.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Una vez formalizado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones, por razones de interés público, cuando así se haya previsto expresamente en el **apartado V)** del cuadro de características, en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 108, 211 y 219 TRLCSP.

En dicho **apartado V)** del cuadro de características, se detalla de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la facultad de modificación, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar (art. 106 TRLCSP).

El procedimiento correspondiente se iniciará con la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. A continuación se dará audiencia al contratista y se recabará informe jurídico y la fiscalización del gasto correspondiente. El expediente concluirá con la aprobación por el órgano de contratación.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán **obligatorias** para los contratistas (art. 219.1 TRLCSP), pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivas (art. 211.4 TRLCSP).

Las modificaciones no previstas en el presente pliego sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de las circunstancias señaladas en el art. 107 TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 TRLCSP.

37. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 299 TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las que en su caso, se establezcan expresamente en el **apartado X)** del cuadro de características.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 29 de este pliego.
- b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 TRLCSP.

38. SUBCONTRATACIÓN.-

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación salvo que en el **apartado Q)** del cuadro de características se establezca lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que

aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario. En todo caso, la celebración de subcontratos estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227.2 del TRLCSP.

En todo caso, el adjudicatario del suministro deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración, cuando se le notifique la adjudicación, la intención de subcontratar e informar de los extremos contenidos en el artículo 227.2 b) del TRLCSP de acuerdo con el modelo que se indica como anexo V.

En cualquier momento, el órgano de contratación podrá exigir del adjudicatario todo tipo de documentos relacionados con la subcontratación o suministros realizados.

El pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 228 TRLCSP.

Tal y como establece el art. 228 bis, introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el art. 5, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pagos legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirán la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo frente al contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución frente al órgano de contratación, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del art. 60 TRLCSP.

El contratista no podrá utilizar empresas de trabajo temporal para resolver necesidades laborales en relación con el adjudicado, salvo por supuesto excepcionales que deberán ser previamente autorizados por el órgano de contratación.

V. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

39. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

De acuerdo con el artículo 210 TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo Informe Jurídico en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

40. JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

41. RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.-

41.1. En el supuesto de contratos sujetos a regulación armonizada, el presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial previsto en el artículo 40 TRLCSP. El escrito de interposición de recurso deberá presentarse en el

registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para su resolución, en el plazo de quince (15) días hábiles a computar desde el siguiente a aquél en que los mismos hayan sido puestos a disposición de los licitadores. La interposición de este recurso no tiene efectos suspensivos.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

41.2. En el resto de contratos, se podrán interponer los recursos ordinarios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

42. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Sin perjuicio de las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

El carácter confidencial de la documentación y de la información facilitada por las empresas licitadoras, debe determinarse por éstas de forma expresa y justificada, y, no son admisibles las declaraciones genéricas o las que declaren que todos los documentos o que toda la información tiene carácter confidencial.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones

que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrolla, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP.

VI. ANEXOS

Los anexos que forman parte de este modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares son los siguientes:

Anexo I Cuadro de Características

Anexo II Modelo de Proposición Económica.

Anexo III Declaración responsable

Anexo IV Compromiso de formalización de la UTE.

Anexo V Modelo de comunicación a la Administración de la información relativa a la subcontratación por parte del contratista adjudicatario del suministro.

Anexo VI Modelo de declaración responsable por la que el licitador adquiere el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del objeto del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello.

Anexo VII Modelo de solicitud de participación en las licitaciones.

En Torrijos, a 22 de julio de 2016.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente.

ANEXO I
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

ORGANO DE CONTRATACION: ALCALDE-PRESIDENTE	
TITULO: SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE UN VEHICULO - TODOCAMINO - PARA LA POLICIA LOCAL DE TORRIJOS - TOLEDO - .	
PROCEDIMIENTO: ABIERTO.	
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA: NO.	
EXPEDIENTE: 03/2016	
DIRECCION ORGANO DE CONTRATACION: AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO)	
LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS - TOLEDO - PLAZA DE SAN GIL, 7 45500 TORRIJOS - TOLEDO -	
TRAMITACION ORDINARIA: SI	TRAMITACION URGENTE: NO
<p>A) OBJETO DEL CONTRATO: Este Pliego tiene por objeto el suministro de un vehículo - Todocamino - para la Policía Local de Torrijos, mediante renting, modelo de gestión que permite la unificación de gastos de mantenimiento, seguros, reparaciones, etc., lo que confiere una mayor agilidad operativa, al mismo tiempo que permite de forma casi automática la renovación de la flota cada cuatro años, tiempo más que suficiente para unos vehículos destinados a un uso intensivo. Con esta contratación se pretende renovar uno de los vehículos patrulla que en la actualidad posee el Servicio de Policía Local y poner a disposición un medio de transporte preciso para su desplazamiento y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, mejorando la calidad en el Servicio al ciudadano.</p> <p>CODIGO CPV: 66114000-2 “Servicios de Arrendamiento financiero”.</p>	
B) NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER: La necesidad de dotar a la Policía Local de Torrijos con un vehículo - Todocamino-, mediante	



AYUNTAMIENTO

Torrijos

PALACIO DE PEDRO I

Plaza de San Gil, 7, 45500 Torrijos (Toledo)

Tlf.: 010 - 925 77 08 01 / Fax: 925 77 05 17

sac@torrijos.es / www.torrijos.es

renting, dada la naturaleza y necesidades, estas se satisfacen con el contrato que regula el presente pliego, cuales son las de movilidad y desplazamientos de la unidades operativas de la Policía Local en el desempeño de sus funciones.

C) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato asciende a 30.000,00 € (IVA excluido). El valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación de este contrato.

En el cálculo del valor estimado se incluirán las eventuales prórrogas del contrato.

D) PRESUPUESTO DE LICITACION: El presupuesto máximo a efectos de licitación asciende 36.300,00 €, IVA incluido, para toda la duración del contrato, que se desglosa en 30.000,00 €, precio base y 6.300,00 €, el importe del IVA.

La cuota mensual máxima a efectos de licitación del vehículo asciende a 756,25 €, IVA incluido, para toda la duración del contrato, que se desglosa en 625,00 € precio base y 131,25 € el importe del IVA.

El suministro es con todos los costes e impuestos incluidos - suministro entregado en la dependencia municipal fijada -.

E) ANUALIDADES: El período de imputación de gastos tendrá efectos desde la formalización del contrato, una vez se produzca la entrega del bien y durante 48 mensualidades:

2016 (tres mensualidades)	2.268,75 € (IVA incluido)
2017 (doce mensualidades)	9.075,00 € (IVA incluido)
2018 (doce mensualidades)	9.075,00 € (IVA incluido)
2019 (doce mensualidades)	9.075,00 € (IVA incluido)
2020 (nueve mensualidades)	6.806,25 € (IVA incluido)

F) FORMA DE PAGO. ABONOS AL ADJUDICATARIO: Los abonos al contratista adjudicatario del suministro se llevarán a efecto contra factura, con periodicidad mensual, conforme determina la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, siendo abonada por el Ayuntamiento, una vez aprobada por el órgano competente, en el plazo legalmente establecido con cargo a su correspondiente partida presupuestaria. En el precio de adjudicación se entiende incluidos los tributos de toda índole que graven los diversos servicios objeto de la adjudicación de referencia.

La factura del suministro se presentará mensualmente en el Registro del Ayuntamiento de Torrijos, en la que se detallará la fecha, mes al que corresponde, renta desglosada del vehículo, servicio, seguro, y

NOMBRE DEL CERTIFICADO:
1DCE61A5AE862FD6858694D1ACB686D620025A12

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 455001DOC2FF2F25684D304545B6



<p>todo cuanto sea necesario con el mayor grado de detalle de la misma, así como los impuestos correspondientes. El pago del Ayuntamiento se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 1321 // 20400.</p>
<p>G) GASTOS DE PUBLICIDAD: A cargo del adjudicatario.</p>
<p>H) SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO: El precio del contrato se ha determinado con el sistema de precios referidos a componentes de la prestación. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del contrato.</p>
<p>I) EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE: El contrato se financia con cargo al Presupuesto Municipal 2016, comprometiéndose el gasto para futuros presupuestos en función de la duración del contrato y ámbito temporal del mismo.</p>
<p>J) REVISION DE PRECIOS: No.</p>
<p>K) PLAZO DE EJECUCION: El contrato tendrá una duración de 48 mensualidades desde el momento de la entrega del bien. El contrato tendrá un plazo de entrega de los bienes de 60 días naturales como máximo desde la firma del contrato. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: El suministro ha de ser entregado en la dependencia municipal que se indique. PLAZO DE GARANTIA DEL BIEN SUMINISTRADO: Dos años.</p>
<p>L) PRORROGA DEL CONTRATO: No.</p>
<p>M) PERFIL DE CONTRATANTE: www.torrijos.es</p>
<p>N) CONVOCATORIA MESA DE CONTRATACION: EL TERCER DIA SIGUIENTE HABIL al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Se celebrará en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Torrijos, sito en la Plaza de San Gil, 7 a las 13:00 horas. PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- La finalización del plazo de presentación de las proposiciones figura en la invitación de la licitación.</p>
<p>O) SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL: Sí</p>
<p>O.1) SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.- ART. 75 DEL TRLCSP</p>
<p>a) Declaraciones de Entidades Financieras.</p>
<p>O.2) SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL.- ART. 77 DEL TRLCSP.-</p>
<p><input type="checkbox"/> a) Relación de suministros efectuados en el curso de los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, avalada por certificados de buena ejecución para las más importantes.</p>
<p><input type="checkbox"/> b) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya</p>

<p>autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.</p>
<p><input type="checkbox"/> c) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.</p>
<p>P) GARANTIA PROVISIONAL.- No.</p>
<p>Q) POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACION.- No.</p>
<p>R) ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS.- Se obtendrá hasta un máximo de 30 puntos por las siguientes mejoras incluidas en el bien:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sistema de encendido / apagado automático. - Navegador de 5" con 6 altavoces. - Localizador por GPS.
<p>S) GARANTIA DEFINITIVA.- Sí (5% del precio de adjudicación por la duración del contrato, IVA excluido). PLAZO DE GARANTIA DEL CONTRATO: Seis Meses.</p>
<p>T) ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.- La presente contratación se adjudicará a la proposición que, en su conjunto, resulte económicamente más ventajosa, atendiendo a los siguientes aspectos:</p> <p>a) Porcentaje de Baja de la cuota mensual, hasta 25 puntos, 1,25 puntos por cada 1 % de baja, máximo 25 puntos.</p> <p>b) Reducción en el consumo de combustible urbano, hasta 25 puntos, se dará 25 puntos a la oferta que presente menor consumo de combustible, las demás se puntuarán de forma proporcional.</p> <p>c) Plazo de Entrega, hasta 10 puntos, 0,33 puntos por cada día natural de baja en la entrega, hasta un máximo de 10 puntos.</p> <p>d) Garantía adicional, hasta 10 puntos, 5 puntos por cada año de ampliación por encima de los dos años de garantía del bien, hasta un máximo de 10 puntos.</p>
<p>U) SEGUROS Seguro Responsabilidad Civil: No.</p>
<p>V) MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS (ART. 106 TRLCSP). No</p>
<p>W) PENALIDADES.- El incumplimiento en la realización del objeto del contrato será sancionado a tenor de lo dispuesto en el TRLCSP.</p>



AYUNTAMIENTO

Torrijos

PALACIO DE PEDRO I

Plaza de San Gil, 7, 45500 Torrijos (Toledo)

Tlf.: 010 - 925 77 08 01 / Fax: 925 77 05 17

sac@torrijos.es / www.torrijos.es

X) CAUSAS DE RESOLUCION: Las previstas en el TRLCSP y en el pliego de prescripciones técnicas.
Y) CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate en la puntuación obtenida por los criterios de adjudicación y la valoración de las mejoras, el licitador acreditará en su oferta el número de trabajadores con discapacidad en plantilla (Disposición Adicional Cuarta TRLCSP).
Z) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO: No.
AA) OTROS ASPECTOS, DATOS Y OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA: No.

En Torrijos, a 22 de Julio de 2016.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente.

HASH DEL CERTIFICADO:
1DCE67A5AE862FD6858594D1ACB6865D620025A12

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 455001DOC2FF2F25684D304545B6



ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a. _____ con DNI nº _____ y con domicilio en _____ C/ _____ teléfono _____ actuando en nombre propio/en representación de _____ manifiesta que:

Con relación al anuncio publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Toledo (elegir el que corresponda) y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto el contrato de suministro de _____, de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas correspondientes y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio de (especificar si mensual, anual y duración del contrato):

_____ € (excluido IVA) (en número y letra)
_____ € (IVA) (en número y letra)
TOTAL CON IVA INCLUIDO: _____ € (en número y letra)

A todos los efectos debe entenderse que, en el precio de la oferta se encuentran incluidos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A.) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último. El I.V.A. se indicará como partida independiente.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en _____ a _____ de 20__.

Fdo.: _____

HASH DEL CERTIFICADO:
1DC6E61A5AE862FD6858694D1ACB686D620025A12

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN

Código Seguro de Verificación: 455001DOC2FF2F25684D304545B6
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - https://carpeta.torrijos.es -

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

Denominación del contrato:
Fecha de Declaración
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Nombre:

DECLARACIONES

DECLARO RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la documentación incorporada en el CD/DVD concuerda fielmente con la aportada en papel.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

DECLARO RESPONSABLEMENTE a los efectos de los dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (marcar con una x lo que proceda):

- Que la empresa licitadora no pertenece a ningún grupo empresarial.



AYUNTAMIENTO

Torrijos

PALACIO DE PEDRO I

Plaza de San Gil, 7, 45500 Torrijos (Toledo)

Tlf.: 010 - 925 77 08 01 / Fax: 925 77 05 17

sac@torrijos.es / www.torrijos.es

Que no concurre a este procedimiento ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo 42 del Código de Comercio.

Que a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo 42 del Código de Comercio.

Empresas:

AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA

CIF.:

Nombre:

Fax:

Correo electrónico:

DATOS DEL DECLARANTE

NIF.:

Correo electrónico:

Nombre:

Apellidos:

Cargo:

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____ de 20__.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

HASH DEL CERTIFICADO:
1DCE61A5AE862FD6858694D1ACB686D620025A12

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - https://carpeta.torrijos.es - Código Seguro de Verificación: 455001DOC2FF2F25684D304545B6



ANEXO IV
COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/D^a. _____, con Documento Nacional de Identidad _____, y domicilio en _____ C/ _____, actuando en su propio nombre/ en representación de _____.

D/D^a. _____, con Documento Nacional de Identidad _____, y domicilio en _____ C/ _____, actuando en su propio nombre/ en representación de _____.

Se comprometen:

A concurrir conjunta y solidariamente al Procedimiento Abierto para la adjudicación del suministro de _____ y
A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

Declaran responsablemente:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

_____ % de
_____ % de

Y de común acuerdo, designan a D/D^a. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____, C/ _____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____ de 20__.

Fdo.: _____
Fdo.: _____

NOMBRE: ANASTASIO AREVALILLO MARTIN
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC2FF2F25684D304545B6
HASH DEL CERTIFICADO: 1DCE61A5AE862FD6858694D1ACB686D620025A12



ANEXO V

MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO DEL SUMINISTRO.

D/D^a. _____,
con DNI _____, en su propio nombre, o como
representante legal de la empresa _____
adjudicataria del suministro de _____, pongo en
conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 227 b) de
Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el
Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que para el
suministro adjudicado, tengo la intención de subcontratar con las siguientes
entidades y porcentajes:

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (razón social y CIF) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal.
- Plazos en los que el contratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en _____ a
_____ de 20__.

Fdo.: _____

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA QUE EL LICITADOR ADQUIERE EL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO.

D/D^a. _____ con DNI _____ y con domicilio en _____ teléfono _____ actuando en nombre propio /en representación de _____, manifiesta:

Que para la concreción de las condiciones de solvencia, esta empresa SE COMPROMETE a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales suficientes para ello, en la forma y condiciones determinadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y/o de Prescripciones Técnicas.

- Medios personales:
-
- Nombres y cualificación profesional de los medios personales:
-
- Medios materiales:

Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del contrato de _____ (indicar el contrato al que se licita) _____, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del TRLCSP, se emite el presente documento en _____, el día ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

ANEXO VII
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS LICITACIONES

D./D^a. _____, con D.N.I.
_____, en nombre de _____ con C.I.F./N.I.F.
_____, presenta:

La oferta y documentación que se acompaña para que sea admitida a la
licitación del expediente denominado:
_____,
publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado,
Boletín Oficial de la Provincia de Toledo (elegir el que proceda) de
fecha _____ cuyo plazo de presentación de proposiciones
finaliza el día _____.

Asimismo, acepto íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las
normas reguladoras de esta licitación.

Consignándose los siguientes datos del licitador a efectos de notificaciones y
requerimientos:

- NOMBRE DEL LICITADOR: _____
- DOMICILIO: _____
- LOCALIDAD (CON CÓDIGO POSTAL): _____
- TELÉFONO: _____ - FAX: _____
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: _____
- PERSONA DE CONTACTO: _____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en _____ a
_____ de 20__.

Fdo.: _____.

PRESCRIPCIONES TECNICAS MINIMAS PARA EL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE UN VEHÍCULO TIPO: TODOCAMINO PARA LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS -TOLEDO-.

El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE UN VEHÍCULO TIPO TODOCAMINO PARA LA POLICIA LOCAL DE TORRIJOS - TOLEDO**, conforme las características técnicas que se detallan a continuación:

1.- SERVICIO INTEGRAL QUE INCLUYE EL ARRENDAMIENTO.-

1.1.- SERVICIOS INCLUIDOS EN EL ARRENDAMIENTO.-

En la cuota de arrendamiento del vehículo tipo todocamino deberán estar incluidos los siguientes servicios:

- Alquiler del vehículo.
- Mantenimiento integral del vehículo (incluidos coste de aceite, líquidos, lubricantes, filtros, etc., y mano de obra e impuestos), con excepción, únicamente, de los lavados y consumo de combustible para su funcionamiento.
- Sustitución de piezas por desgaste o cualquier otro motivo que lo haga necesario (piezas, mano de obra e impuestos incluidos).
- Reparación de averías (piezas, mano de obra e impuestos).
- Revisiones recomendadas por el fabricante y averías como consecuencia del uso al que se destina el vehículo excepto las producidas por un uso inapropiado del conductor así como las derivadas de no haberse cumplido las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.
- Asistencia en carretera 24 horas “desde km 0” (incluidos mano de obra y piezas de reparación en carretera).
- Seguro a todo riesgo sin franquicia (que incluya seguro obligatorio, responsabilidad civil ilimitada, rotura de lunas, daños de colisión, robo, defensa y reclamación de daños, cobertura total de daños sin franquicia tanto del vehículo como de sus accesorios, y seguro de ocupantes e impuestos), sin limitación en la cobertura de la póliza por razón de edad o antigüedad del permiso de conducir.
- Parte de accidentes por teléfono.

- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- Sustitución mínima de 8 neumáticos (según establezca la normativa de tráfico); y siempre y cuando resulte necesario o en función de los kilómetros recorridos o en función de su estado por motivos de seguridad a criterio del Ayuntamiento de Torrijos, a realizar en los talleres concertados.
- Visita del perito para valoración de daños en 24 horas máximo.
- Seguimiento diario de cada una de las reparaciones: conocimiento del estado exacto de cada una de ellas así como de la fecha prevista de entrega.
- Limpieza interior y exterior del vehículo una vez finalizada la reparación.
- El servicio incluye también la alineación y el equilibrado (si fuese necesario).
- Reparación de pinchazos.
- Sustitución de neumáticos por reventones y bordillazos.
- Los neumáticos que se sustituyan, serán nuevos y de las mismas características técnicas que los que monte del vehículo de serie.
- La sustitución y/o reparación de los neumáticos se realizará en talleres especialistas previamente acordados por el arrendador.
- Las gestiones de compra, entrega y matriculación, y todos aquellos documentos, tarjetas o permisos necesarios para la circulación del vehículo.
- Servicios de administración de flota por Internet.
- Servicio de Asesoría Jurídica para aquellos casos no cubiertos o no asumidos por la compañía aseguradora (alcoholemia, reclamaciones por daños personales, etc.).
- La matriculación y los gastos que de ella deriven, serán a cuenta del adjudicatario.
- Informes periódicos de siniestralidad e incidencias.
- Documentación original, incluida la tarjeta del vehículo, seguro y sus condiciones y justificantes de pago de los impuestos procedentes, así como el material del conductor.
- Las sanciones que se pudieran derivar del estado de los vehículos y de la documentación de éstos, serán por cuenta del adjudicatario. Las sanciones restantes, y las que se pudieran derivar de la conducción, serán por cuenta del Ayuntamiento o del conductor del vehículo según

los casos. Dichas sanciones, en su caso, deberán ser comunicadas en tiempo y forma para poder ser recurridas si hubiere lugar.

1.2.- COLABORACIÓN EN EL MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO.-

Los responsables de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrijos en relación con el mantenimiento del vehículo, se comprometen a los siguientes aspectos:

- Solicitar con la antelación suficiente las revisiones de mantenimiento prescritas por el fabricante del vehículo.
- Comunicar cualquier avería incipiente, con independencia de que afecte a la seguridad del mismo.
- En el caso de que la avería fuese del cuentakilómetros, se calculará el recorrido diario igual a la medida de los últimos treinta días.
- Facilitar la vigilancia de las reparaciones por cuenta del adjudicatario, para los fines que se estime oportunos. Si en algún caso se observara negligencia se paralizará la reparación hasta que sea comprobada por los Servicios Técnicos Municipales.
- En todos los casos referentes al mantenimiento o reparación del vehículo, y cada vez que éstos se manden al taller, simultáneamente se avisará por fax o correo electrónico al adjudicatario, para su conocimiento y efectos oportunos.
- Al responsable del Área de Seguridad Ciudadana que se determine, se les hará entrega por los responsables o conductores del vehículo de los partes de avería cumplimentados en el modelo oficial que se determine dentro de las 48 horas siguientes de haber acontecido (72 horas si fuese en vísperas de fiestas).
- Los trabajos de mantenimiento se realizarán en un plazo de 24 horas.
- Control y seguimiento pro-activo de todas las intervenciones que supongan más de un día de inmovilizado.
- El adjudicatario aportará un teléfono único de contacto 24 horas al día, los 365 días al año.

2.- KILOMETRAJE.-

El número de kilómetros que se estima para el vehículo es de 30.000 kms anuales - 120.000 kms totales - .

Las empresas licitantes deberán indicar en su oferta, además de la

cuota mensual de arrendamiento, el suplemento o descuento que se aplicará en caso de que los kilómetros realmente realizados superen o no alcancen tal cifra, respectivamente.

A la finalización del contrato se hará la regularización de kilómetros del vehículo, para lo cual se examinará el vehículo a devolver por representantes autorizados de ambas partes.

3.- CONDICIONES DE ENTREGA.-

El vehículo no se considerará debidamente entregado si no va acompañado de la legalización necesaria para la correcta circulación del mismo de conformidad con las disposiciones legales vigentes, no debiendo presentar problemas para su paso por la ITV, la cual deberá actualizarse y sellarse en tiempo y forma por el adjudicatario.

El vehículo será entregado con toda la documentación relativa al vehículo, incluido el manual de operaciones de mantenimiento y certificado de garantía.

El vehículo será entregado con el material mínimo de recambios y herramientas, entre otros:

- Un gato hidráulico.
- Una llave de ruedas.
- Una rueda de recambio.
- Un juego de alfombrillas de goma delanteras y traseras.
- Un juego de triángulos de señalización de peligro plegable, homologado.
- Extintor.
- Chaleco Reflectante.
- Juego de lámparas de cambio.

El vehículo será entregado con los siguientes accesorios:

- Puente de señalización tipo ARCUS, el adjudicatario en su oferta ha de definir exactamente del modelo de puente a instalar, el cual debe constar con dos focos blancos LED, dos focos rojos LED, dos focos blancos callejeros y barra direccional de ocho módulos de LED ámbar.
- Un amplificador sirena con megafonía.

- Un altavoz integrado en el puente de 100w.
- Dos focos led de empotrar.
- Un foco led montaje interior.
- Dos linternas led.
- Dos conos translúcidos para linterna.
- Una paleta señalización para linterna.
- Un soporte de paleta.
- Un soporte para conos.
- Un lector de mapas.
- Un maletín con 6 balizas azules.
- Dos chalecos reflectantes con anagrama policía local, conforme orden de uniformidad.
 - Luz iluminación maletero.
 - Extintor de 3 kg. con soporte.
 - Tetrápodos reflectantes.
 - Fundas de refuerzo de los asientos.
 - Focos parte trasera maletero, automático en su encendido a la apertura del mismo.

4.- EQUIPAMIENTO.-

Trail o Suv equipado con kit policial, pintura y equipamiento de conformidad con normativa reguladora de Castilla-La Mancha; en caso de duda, consultar con la Jefatura de la Policía Local.

5.- CARACTERISTICAS TÉCNICAS.-

PRESTACIONES:

- Motor de hasta 2000 cc, 4 cilindros.
- Tracción delantera.
- Combustible: Diesel.
- Compresor: tipo turbo.
- Prestaciones: mínimo 170 km/h velocidad máxima.
- Potencia: mínimo 100 CV (CEE).
- Consumo de combustible inferior 5,5 l / 100 km (urbano) e inferior a 4,5 l / km (interurbano).
- Indicador de temperatura del motor.
- Motor gasoil inyección directa “common rail”.
- Suspensión independiente en el eje delantero.

- Suspensión trasera de eje de torsión y media torsión con semi-independencia de las ruedas.
- Filtro de partículas.
- Transmisión manual de 6 velocidades.

SEGURIDAD:

- Airbags frontales del conductor y pasajero delantero conforme normativa CEE, con desactivación del airbag del pasajero.
- Airbags laterales en plazas delanteras.
- Airbag lateral de cortina delantero y trasero.
- Cinturón de seguridad en asientos del conductor y pasajero delantero ajustable en altura con pretensores.
- Frenos: discos sobre las cuatro ruedas con dos de ellos ventilados.
- Asistente de Frenada: ABS+EBD+BAS.
- Control electrónico de tracción.
- Control de estabilidad. ESP.
- Dos reposacabezas en F y tres reposacabezas en R regulables en altura.
- Tres cinturones traseros de tres puntos de anclaje.
- Preparación Isofix.

EXTERIOR:

- Llantas delanteras y traseras de acero de 16 pulgadas de diámetro.
- Rueda de repuesto con llanta de acero de tamaño normal.
- Neumáticos delanteros y traseros como mínimo 195 mm de ancho, 65% de perfil e índice de velocidad: H tipo convencional diámetro 15.
- Paragolpes delantero y trasero pintados en color de carrocería.
- Faros con bombilla halógena y regulación de faros con ajuste manual.
- Pintura Blanca.
- Retrovisores exteriores del conductor y pasajero delantero eléctricos.
- Luneta trasera fija con limpia luneta intermitente.
- Limpiaparabrisas delantero.
- Lunas tintadas traseras.
- Protección anticorrosión con galvanizado.

- Retrovisor interior.

DIMENSIONES:

- Depósito de combustible: mínimo 45 litros.
- Pesos: 2.000 kg (peso máximo admisible), 1.100 kg (peso en vacío).
- Capacidad del compartimento de carga: mínimo 400 litros (hasta ventanas con asientos montados).
- Bandeja trasera rígida.

CONFORT:

- Climatizador.
- Elevalunas eléctricos.
- Transmisión manual de seis velocidades.
- Dirección asistida electro-hidráulica con volante regulable en altura y en profundidad.
- Seis altavoces.
- Control de crucero.
- Equipo de audio con radio AM/FM, reproductor de CD, RDS y lector para mp3.
- Asientos del conductor y pasajero delantero individuales.
- Cinco plazas: 2+3
- Antena de techo.
- Toma de corriente 12 voltios.
- Luces de lectura delanteras.
- Luz en maletero.
- Indicador de los intervalos de servicio.
- Cuentarrevoluciones.
- Termómetro de temperatura exterior.
- Ordenador de viaje con velocidad media, consumo medio, consumo instantáneo y autonomía.
- Cierre centralizado con mando a distancia.

BASICOS:

- Carrocería tipo berlina, con portón, 5 puertas y con volante al lado izquierdo.
- Garantía del vehículo, motor y mecanismos de tracción: 2 años distancia ilimitada km.

- Garantía anticorrosión: 12 años distancia ilimitada km.

Para este vehículo debe señalarse el equipamiento que incluye, debiendo incluirse en todo caso la dirección asistida, aire acondicionado, airbag, cierre centralizado, y demás opciones de serie incluidas.

En Torrijos, a 22 de Julio de 2016.

EL OFICIAL JEFE DE LA POLICIA LOCAL DE TORRIJOS

HASH DEL CERTIFICADO:
DEE382D2262B06DF9D091AC3AB424482F8C25FC9

PUESTO DE TRABAJO:
OFICIAL JEFE

NOMBRE:
LUCIANO GARCIA ROJO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC239DFC29C517F044FB1